

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Medellín, tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso ejecutivo laboral de única instancia promovido por el señor **HECTOR DE JESUS ALVAREZ DIOSA** en contra de la sociedad **AVANTES EN SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, advierte el Despacho que el 15 de julio de 2022, el ejecutante presentó escrito por medio del cual, revoca el poder a la estudiante de consultorio jurídico MANUELA GÓMEZ FIGUEROA –archivo 05Poder.pdf-, aduciendo la finalización de sus prácticas, y otorga poder a MILENA FERRERI NAPOLI, también estudiante de consultorio jurídico, para que lo represente en el proceso.

Así las cosas, atendiendo que esta última es competente para actuar en el presente asunto, de conformidad con el numeral 3 del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, procede a reconocer personería para actuar a **MILENA FERRERI NAPOLI**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.036.688.136, quien es estudiante adscrita al consultorio Jurídico “Guillermo Peña Álzate” de la Universidad de Antioquia, de acuerdo al poder y a la certificación expedida por dicha institución que obra en el expediente electrónico.

Ahora, el 16 de agosto de 2022, la referida estudiante presentó memorial solicitando la aceptación de su renuncia -06MemorialRenunciaPoder.pdf- a lo cual, NO accederá el Despacho, toda vez que el referido Consultorio Jurídico no ha informado la sustitución del proceso a otro estudiante, como dispone el artículo 10 de la Ley en mención.

Es de advertir que los estudiantes inscritos en Consultorio Jurídico deben atender de manera ininterrumpida los procesos que se encuentren bajo su responsabilidad, la cual cesará en el momento en el que se realice la entrega formal de los mismos a los estudiantes que los sustituirán.

NOTIFÍQUESE

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. **010**, fijado el **3** de **febrero** de **2023** a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaria.

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35a6f59047a272624dc478ae38cfceb5887b3b633c9e04581a4d3ce8a0ab28a4**

Documento generado en 03/02/2023 02:15:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>